# Acuerdo de Propiedad de Derechos de Autor para Obra Musical y Fonográfica, realizadas como una obra en colaboración

Este acuerdo se celebra el 9/12/2024 entre las siguientes partes:

Colaborador 1: Nombre Legal:			
Dirección de correo electrónico: Contribución:			
Porcentaje de propiedad:	_%		
Colaborador 2: Nombre Legal:			
Dirección de correo electrónico: Contribución:			
Porcentaje de propiedad:	_%		
Colaborador 3: Nombre Legal:			
Dirección de correo electrónico: Contribución:			
Porcentaje de propiedad:			
1.Partes e Identificación de la	Obra Musical		
Las partes contratantes han cola composición de la obra musical			
2.Identificación de la Obra For	nográfica o Grabació	on Master	
Las partes contratantes han cola Obra Fonográfica titulada "contribución que fija una interpresacuerdo.	<u> </u>	", y reconoc	en y aceptan su

## 3. Derechos y deberes de las partes

Las partes acuerdan y aceptan la asignación mutua de la propiedad de derechos de autor en las proporciones establecidas en las cláusulas 1 y 2 de este acuerdo para la Obra Musical y la Obra Fonográfica, respectivamente. En consecuencia, cada una de las partes recibe para sí, en su patrimonio, en perpetuidad y para todo el territorio, todos los derechos, intereses y prerrogativas otorgados por la propiedad de derechos de autor de las obras mencionadas, de acuerdo con la ley y el presente acuerdo.

Las partes acuerdan que la Obra Musical es una Obra en Colaboración cuyas contribuciones no pueden separarse o, en caso de poder separarse, de cualquier modo son interdependientes y generan una sola obra. La propiedad de la Obra Musical en colaboración se divide entre las Partes Contratantes en los porcentajes establecidos en la cláusula 1 del presente contrato.

Ninguna de las partes podrá realizar actos legalmente relevantes sobre la Obra Musical sin la autorización por escrito del XXXX% de la propiedad, tales como, pero no limitados a:

- Autorizar obras derivadas, otorgar licencias o licenciar diferentes tipos de usos.
- Editar, alterar o modificar la Obra Musical, especialmente las contribuciones de las otras partes, en usos o grabaciones de sonido distintas a la producida bajo este acuerdo, salvo autorización verbal o escrita de los coautores.
- Explotar comercialmente la Obra Musical de una manera que sugiera directa o indirectamente la aprobación o el respaldo de un producto o servicio diferente a la Obra Musical misma.
- Otorgar licencias exclusivas o no exclusivas sobre la Obra Musical a terceros.

Las partes acuerdan que la Grabación Maestra es una Obra en Colaboración cuyas contribuciones no pueden separarse o, en caso de poder separarse, de cualquier modo son interdependientes y generan una sola obra. La propiedad de la Grabación Maestra o Fonograma en colaboración se divide entre las Partes Contratantes en los porcentajes establecidos en la cláusula 2 del presente contrato.

Ninguna de las partes podrá realizar actos legalmente relevantes sobre el Fonograma sin la autorización por escrito del XXXX% de la propiedad, tales como, pero no limitados a:

- Explotar la Grabación o Fonograma de una manera diferente a la establecida en la copia maestra.
- Autorizar obras derivadas o editar, alterar o samplear la Grabación Maestra original.
- Explotar comercialmente la Grabación Maestra de una manera que sugiera directa o indirectamente la aprobación o el respaldo de un producto o servicio diferente a la grabación de sonido misma.
- Otorgar licencias exclusivas o no exclusivas sobre la Grabación Maestra a terceros.

#### 4. Distribución y monetización de las obras

Las partes acuerdan y aceptan que buscarán y seleccionarán un distribuidor o agregador competitivo, que será responsable de poner las obras a disposición del público y de recolectar y pagar los respectivos derechos a cada uno de los propietarios de derechos de autor de la Obra Musical y Fonográfica según las proporciones indicadas en las cláusulas 1 y 2 de este contrato.

Las partes acuerdan que buscarán un distribuidor que recaude de manera profesional y responsable los derechos por la explotación comercial de la Obra Musical y la Grabación Maestra en los usos respectivos conocidos y por conocer . Dicho distribuidor pagará a cada propietario de derechos de autor en las proporciones acordadas en las cláusulas 1 y 2 de este

contrato. En caso de que las obras no hayan sido distribuidas con un agregador que ofrezca el servicio de pagos directos a cada uno de los propietarios de derechos de autor, la parte que reciba cualquier suma de dinero en concepto de regalías pertenecientes a otra de las partes deberá pagarla dentro de los 14 días en la cuenta bancaria respectiva.

En caso de que alguna de las partes reciba dinero de un tercero atribuible a la explotación comercial de la Obra Musical o la Grabación Maestra, como licencias de sincronización u otro tipo, la parte que reciba el dinero deberá pagar a las otras partes las regalías correspondientes al prorrateo de su participación en la propiedad de los derechos de autor, a más tardar catorce (14) días después de recibir el dinero.

#### 5.Créditos

Los créditos de cada co-propietario o colaborador se presentarán de acuerdo con su rol correspondiente en cada una de las obras Musical y Fonográfica, ya sea como autor, compositor, músico de grabación, productor, etc., y mencionando su nombre legal o artístico, según se decida.

## 6.Licencia para artistas

A cada uno de los co-propietarios se le concede por el presente una licencia para usar los nombres de artistas, retratos aprobados y material biográfico aprobado por cada una de las partes con el exclusivo propósito de promocionar y explotar comercialmente la Obra Musical y la Grabación Maestra. Cada parte tendrá el derecho de aprobar cualquier material biográfico o de identificación seleccionado o encargado por la otra, siempre que dicho consentimiento a los Materiales Biográficos no se retenga o demore de manera irrazonable. En caso de demora irrazonable, se considerará que la aprobación ha sido otorgada dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que dichos Materiales Biográficos sean recibidos por la parte que deba otorgar la aprobación.

#### 7.Contabilidad

Cada parte tiene el derecho de contratar a un contador público certificado para auditar los libros y registros de las otras partes exclusivamente para verificar la recepción y el pago de dinero derivado de la Obra Musical y la Grabación Maestra. Este derecho de auditoría podrá ejercerse para verificar la exactitud de dichas declaraciones dos veces al año, a cargo exclusivo de la parte interesada y previa notificación por escrito de al menos treinta (30) días..

# 8. Plena capacidad e indemnización frente a terceros

Las partes reconocen y declaran que cada una de ellas tiene la capacidad para contratar y lo hace libremente, sin restricción o prohibición alguna, incluidas las restricciones derivadas de acuerdos de grabación, publicación o representación con terceros. Las partes también declaran que todas sus contribuciones a la Obra Musical y la Grabación Maestra son originales y no infringen los derechos económicos o morales o los intereses de terceros. Las partes acuerdan que, en caso de cualquier reclamación de terceros por derechos de autor o de otro tipo, la parte

responsable mantendrá indemne a las partes no responsables de cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de su contribución a la Obra Musical y la Grabación Maestra, o de su participación en o ejecución de este contrato.

### 9. Autonomía plena y sin relación laboral

Las partes entienden, reconocen y declaran que no existe ninguna relación laboral entre ellas. Actúan como artistas independientes con plena autonomía administrativa y artística. Nada en este contrato se interpretará como una relación laboral, de asociación o de negocios distinta a la colaboración entre artistas para la producción de una obra artística en Colaboración.

## 10. Derecho de primera opción

Las partes acuerdan que en caso de que deseen vender o de otro modo disponer o transferir su propiedad en los derechos de autor de la Obra Musical y la Grabación Maestra, concederán a las otras partes un derecho de primera opción o primera preferencia de compra a las otras partes del contrato, primero en base prorrateada, y luego de forma individual. En caso de que las otras partes no ejerzan la opción de compra, el vendedor podrá ofrecer libremente su parte al mercado.

#### 11.Notificaciones

Las partes serán notificadas de cualquier decisión, controversia, negociación o asunto relevante relacionado con este contrato, vía correo electrónico o correo físico certificado a las direcciones físicas y electrónicas que aparecen al pie de su firma.

#### 12. Resolución de controversias

Cualquier controversia se tratará a través del diálogo entre las partes. En caso de no ser posible, se buscará agotar un mecanismo de resolución alternativa de conflictos, y en caso de no resolverse, se someterá a los jueces competentes bajo las leyes de Colombia.

Si alguna disposición de este Acuerdo es inválida, nula o inaplicable, el resto del Acuerdo permanecerá en plena vigencia y efecto. Este Acuerdo no podrá modificarse de ninguna manera excepto mediante un instrumento firmado por las partes. Este Acuerdo puede firmarse en duplicado (y/o por fax y/o PDF), cada uno de los cuales se considerará un original, pero todos los cuales juntos constituirán el Acuerdo.

En fe de lo cual, los colaboradores firman:

Colaborador 1:		
Nombre Legal:		
Email address:		
Firma:	Fecha:	

Colaborador 2:	
Nombre Legal:	
Email address:	
Firma:	
Colaborador 3:	
Nombre Legal:	 
Email address:	
Firma:	